

“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR) A NIVEL NACIONAL”

CONVOCATORIA PUBLICA N° 001 DE 2013



SEGUNDO DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA CP N° 001 DE 2013 RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES “GENERACIONES CON BIENESTAR” A NIVEL NACIONAL

Abril 1 de 2013

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– se permite presentar el segundo documento de respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2013:

Representante	LUIS CARLOS ARANGO VELEZ
Empresa	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

Observación N° 169

La Regional Bogotá no aparece en el plan de inversiones presentados, sin embargo aparece como habilitada para adelantar el proceso de habilitación para realizar audiencias. Porque el presupuesto de dicha regional no se presenta?”

Respuesta:

El ICBF adoptó su Manual de Contratación mediante la Resolución N° 2690 del 14 de junio de 2012. El mismo establece en la sección I Numeral 3 lo siguiente “*Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar y de conformidad con el Régimen especial de contratación de ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante contratos de aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política...*”. Así las cosas, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la contratación de los operadores del Programa “Generaciones con Bienestar - Bogotá” para la operación en la vigencia 2013 se realizará de manera directa por parte de la Regional ICBF Bogotá.

No obstante lo anterior, en virtud del principio de publicidad de las actuaciones públicas, las instalaciones de la Regional Bogotá se encuentran habilitadas para que por medio de videoconferencia, cualquiera de los interesados en el Programa Generaciones con Bienestar pueda asistir virtualmente a las audiencias que se celebren en el transcurso del proceso de Convocatoria Pública 001 de 2013, desde la Sede de la Dirección General.

Observación N° 170

“De acuerdo con los pliegos, se indica que el primer mes, que es de planeación y alistamiento, no lo reconoce o paga el ICBF, quién asume o como espera el ICBF que se financien estos costos (p.e. búsqueda activa de NNA, convocatoria en zonas priorizadas, gestión en las comunidades barriales y comunitarios para préstamos de espacios)”

Respuesta:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en aras de dar respuesta a su observación se permite hacer las siguientes precisiones:

De acuerdo a los lineamientos técnicos, “el operador contará con **MÁXIMO** un mes, a partir de la legalización del contrato, para realizar y finalizar su proceso de alistamiento.”, debe entonces, entenderse que este periodo es de preparación para la operación del Programa, convocatoria y

búsqueda activa de los niños, niñas y adolescentes participantes”, y que un mes es el máximo permitido, pudiendo en todo caso realizarse dichas actividades en un menor tiempo.

Además en los lineamientos también se plantea que “el programa Generaciones con Bienestar es un Programa con carácter social y enfoque de derechos, cuya principal finalidad es aportar al mejoramiento de las condiciones de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, la sociedad y la comunidad en general. En ese sentido, el programa alienta todas las acciones e iniciativas que apunten a la consecución de este logro, como lo es el Voluntariado, como parte de la expresión cívica, ciudadana y el ejercicio de la corresponsabilidad. Generaciones con Bienestar acoge la definición de la ley 720 del 2001, en donde se expresa que voluntariado: *“Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario”*. A partir de este concepto, el Programa promueve la vinculación de voluntarios para la implementación de actividades de los componentes de Orientación y Formación y Gestión Institucional y Redes Sociales, siendo estos, aquellas personas que de manera libre y responsable, sin recibir remuneración laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción de un bien común, en este caso, en la promoción de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes”.

Teniendo en cuenta lo anterior y conociendo que la fase de alistamiento es una etapa que podrá desarrollarse en UN MES O MENOS esta deberá ser aportada por los operadores del servicio a partir de los elementos anteriores o de la gestión institucional que considere conveniente y viable, tal como el voluntariado, la optimización de su estructura gerencial existente, las practicas universitarias, y/o la cofinanciación por parte de los operadores del servicio tema que es viable en la figura de contrato de aporte.

De otra parte, bien vale la pena mencionar que durante el periodo de alistamiento NO se realizaran encuentros vivenciales, por lo que el operador NO incurrirá en los gastos propios de estas actividades. También debe tenerse en cuenta que el modelo de costos reconoce adicionalmente de los costos directos del programa, un porcentaje por concepto de “Administración y Excedente Social”.

Así mismo, es preciso indicar, que el ICBF consiente que el adelantamiento de la actividad de identificación y vinculación de NNA puede tomar tiempo y trabajo, proveerá insumos tales como registro de NNA participantes del Programa “Generaciones con Bienestar del ICBF, NNA de Familias con Bienestar y algunas modalidades de Protección de ICBF, NNA de la Red UNIDOS y NNA de Más Familias en Acción., lo que facilitara sustancialmente dicha actividad, los insumos referidos están actualizados en su gran mayoría y contienen información de programas que hace poco más de tres meses se encontraba en ejecución, lo cual garantiza en buena proporción la información.

Por último, el ICBF espera que el operador aporte los recursos requeridos para cumplir con los productos de esta fase, Debe recordarse que estamos frente a un contrato de aporte, negocio jurídico suscrito entre el ICBF y el operador, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural

o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia, por lo que es perfectamente loable que el operador realice si se requiere un pequeño aporte durante la etapa de alistamiento.

Observación N° 171

“Revisados los pliegos y los lineamientos, en relación con el componente “Refrigerios”, en donde se indica que “...en el desarrollo de los E.V., los NNA recibirán refrigerio como parte integrante de la propuesta metodológica presentada por el operador, la cual debe ser aprobada por la dirección Regional”. Existe una minuta que permita establecer cuales son los elementos integrantes del refrigerio?”.

Respuesta:

Se sugiere una bebida, una fruta y un cereal. El refrigerio establecido por el operador debe ser aprobado mediante acta por la nutricionista del ICBF regional y debe tener el visto bueno del supervisor del contrato.

Representante	ANA ROCIO QUIROZ M
Empresa	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE COLOMBIA

Observación N° 172

“Que documentos deben presentarse en primera fase y cuáles deben ser en la segunda fase”

Respuesta:

El ICBF informa al observante que deberá remitirse al pliego de condiciones, donde se enuncian la totalidad de documentos que deberá presentar al proceso de Convocatoria Pública en las fases I y II. Sin embargo, se enuncia un listado que no es taxativo, y por lo tanto no exime de la responsabilidad que tienen todos los interesados de realizar una lectura integral del pliego de condiciones y presentar sus propuestas de acuerdo a los requerimientos contenidos en el mismo.

Fase I: que corresponde a la revisión de los requisitos habilitantes:

Componente Jurídico:

- Certificado de existencia y representación legal
- Acta de constitución, en el caso de conformación de consorcios o uniones temporales.
- Autorización para comprometer la persona jurídica, cuando a ello haya lugar.

- RUP
- Copia simple del representante legal o apoderado.
- Si el proponente participa en la convocatoria por intermedio de un apoderado, debe acompañar a la propuesta el PODER con constancia de presentación personal de conformidad con la ley.
- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificación de cumplimiento de la 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
- Carta de aceptación de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y lineamientos técnico administrativos del programa.
- Certificaciones de Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales.

Componente experiencia

- Certificaciones de experiencia y demás documentos requeridos en el Título III del pliego de condiciones.

Componente financiero

- Estados financieros
- Cupo de crédito
- Y demás documentos requeridos en el título III y capítulo V del pliego de condiciones

Fase II

- Formato de oferta para zonas y aplicación de cupos habilitados.
- Acta de constitución, en el caso de conformación de consorcios o uniones temporales.
- Documento que otorga facultades para presentar propuesta y contratar, cuando a ello haya lugar.
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Certificación de 10% de empleados discapacitados en nómina (en caso tal que se desee acreditar esta condición)

Observación N° 173

“Podemos entregar estados financieros a 31 de diciembre de 2012, ya que la asamblea se realizó y los estados financieros son más viables del 2012 que 2011”.

Respuesta:

Teniendo en cuenta las diversas observaciones realizadas por los interesados acerca de la fecha de corte de los estados financieros requeridos para la verificación de la capacidad financiera, el ICBF informa que se encuentra analizando el tema, razón por la cual los cambios a que haya lugar, se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

En tal sentido, al estructurar el cronograma del proceso, el ICBF tendrá en cuenta el tiempo necesario para que los interesados puedan adelantar las acciones necesarias ante la cámara de comercio.

Observación N° 174

“Se solicita sea considerado el Rub que esté listo al inicio del contrato para no tener atrasos”

Respuesta:

Los diferentes anexos del programa ya fueron desarrollados y serán publicados en compañía del pliego de condiciones definitivo.

Las bases de datos de los niños, niñas y adolescentes a focalizar serán entregadas por el ICBF de cada regional en el primer comité técnico operativo del Programa.

Observación N° 175

“¿Cómo se dará cumplimiento al diagnóstico de derechos en el segundo mes de operación, cuando el encuentro vivencial de 2hrs, no permite hacer el registro para su diagnóstico, entrega de refrigerio, el registro de asistencia en física y donde queda el componente formativo?”

Respuesta:

El ICBF considera que el diligenciamiento del diagnóstico de derechos no interfiere con el desarrollo de los encuentros vivenciales, debido a que este cuenta con un mes y medio establecido para la realización del mismo.

Representante	
Empresa	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Observación N° 176

“Como bien se anota en el asunto, mediante este correo solicitamos al proceso de convocatoria publica para que de acuerdo con lo contenido en la propuesta de términos de referencia en su título III, Componente de Experiencia, en su numeral 3.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA, Se Amplié el tiempo de contratos ejecutados, terminados y liquidados a por lo menos 7 años.

Lo anterior solicitud la hacemos con fundamentos en que dada la especificidad del objeto de la convocatoria, esta amerita la inclusión de un mayor tiempo de intervención en el sector. lo cual permitiría mayores posibilidades para acreditar lo solicitado”.

Respuesta:

“Solicitamos se permita presentar más de un cupo de crédito y se permita que los créditos rotativos sean válidos para garantizar habilitación financiera”:

Respuesta:

En el componente financiero de los pliegos de condiciones definitivos se establece “No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades”.

El ICBF no acepta cupos de crédito rotativos puesto que su característica principal está constituida por la renovación del cupo disponible a medida que se van efectuando los pagos, en este sentido el cupo variará dependiendo de la capacidad de pago del proponente, situación que a la fecha de la suscripción o ejecución del contrato puede ser muy diferente al presentado al cierre del proceso.

El ICBF únicamente requiere un cupo de crédito APROBADO y certificado por una entidad vigilada por la superintendencia financiera de Colombia, así como lo establecen los pliegos de condiciones definitivos.

Dado lo anterior, no procede la observación, por lo tanto no se modificara lo exigido en el pliego de condiciones referente al cupo de crédito que se debe acreditar.

Observación N° 180

“Cómo sabemos si un persona jurídica está o no sancionada, para determinar alianzas en primera o segunda fase”.

Respuesta:

La verificación que efectúa el ICBF de las entidades que han sido objeto de multas, se realiza a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el Registro Único Empresarial (RUE) y las bases de datos internas del ICBF, entre otras.

No obstante, la verificación que realicen las entidades que tengan el propósito de formar consorcios o uniones temporales para participar en la convocatoria, corresponde a la órbita privada de cada una de esas entidades, por lo cual no corresponde al ICBF determinar los mecanismos correspondientes para llevar a cabo tal verificación.

Observación N° 181

“Solicitamos se valide el índice de Capital de trabajo de la empresa con base en el balance 2011 y se complemente con el cupo de crédito para poder tener mejor habilitación de cupos por la vía financiera”

Respuesta:

Teniendo en cuenta las diversas observaciones presentadas por los interesados acerca de los requisitos para la determinación de cupos por capacidad financiera, el ICBF informa que se encuentra evaluando la posibilidad de modificar los criterios de determinación de cupos por capacidad financiera, por lo cual los cambios a que haya lugar se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

Observación N° 182

*“Cómo se pretende hacer la elección de los operadores para que la selección no quede en procesos de **azar** mediante la **balota**, (como paso el año pasado) sino que tenga prelación las organizaciones más idóneas para garantizar la implementación del programa”.*

Respuesta:

Frente a la observación presentada es preciso indicar que la verificación de la idoneidad de cada proponente se realiza en el proceso de habilitación de la primera fase, teniendo en cuenta que se efectúa la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia de las entidades participantes en el proceso, y adicionalmente se calcula para cada una de ellas los cupos máximos que están en capacidad de operar. Es por ello que las entidades habilitadas pueden participar en igualdad de condiciones en la fase II, donde se determina el orden de elegibilidad de conformidad con el puntaje otorgado por las ofertas realizadas por los proponentes y en el caso de empate, se da aplicación a los establecido en el numeral 6.7 del pliego de condiciones.

Representante	ANA LEONOR
Empresa	FUNDACION ESTRUCTURAR

Observación N° 183

“En relación al numeral 6.7 orden de elegibilidad literal d, se podría contemplar tener en la nomina además de población discapacitada, ampliar a población vulnerable? Gracias”

Respuesta:

El ICBF no acepta la observación, teniendo en cuenta que el literal d del numeral 6.7 del pliego de condiciones establece una causal de desempate legal, que se encuentra contemplada en el Artículo 24 literal a) de la Ley 361 de 1997:

“Art. 24.- Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:

A.- A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nominas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas

en la presente Ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación”.

Representante	EMERSON AUGUSTO VERDUGO ALTAMAR
Empresa	

Observación N° 184

*“en razón [SIC] del cronograma divulgado en la presente convocatoria cp 001 2013 me permito nos den respuesta de la fecha para la entrega de documentos y la publicación [SIC] de los pliegos definitivo para llevar a cabo [SIC] el proceso.
y respuesta a la audiencia pública.*

Respuesta:

El ICBF informa al observante que deberá estar pendiente de la publicación del pliego de condiciones definitivo que se llevará a cabo en la página web del Instituto. Con el pliego de condiciones definitivo se establecerá el nuevo cronograma del proceso de Convocatoria Pública, en el cual indicará la fecha para la celebración de la audiencia de aclaración de pliegos.

Representante	ALEXANDER ARROYO MERCADO
Empresa	

Observación N° 185

“buen día [SIC], la presente es para saber cuáles [SIC] son los documentos que tenemos que presentar en la primera fase [SIC], si el anexo 1 del proyecto y el anexo 2 en la segunda fase [SIC] del mismo”.
gracias por la atención [SIC] prestada , espero su pronta respuesta.

Respuesta:

El ICBF informa al observante que deberá remitirse al pliego de condiciones, donde se enuncian la totalidad de documentos que deberá presentar al proceso de Convocatoria Pública en las fases I y II. Sin embargo, se enuncia un listado que no es taxativo, y por lo tanto no exime de la responsabilidad que tienen todos los interesados de realizar una lectura integral del pliego de condiciones y presentar sus propuestas de acuerdo a los requerimientos contenidos en el mismo.

Fase I: que corresponde a la revisión de los requisitos habilitantes:

Componente Jurídico:

- Certificado de existencia y representación legal
- Acta de constitución, en el caso de conformación de consorcios o uniones temporales.
- Autorización para comprometer la persona jurídica, cuando a ello haya lugar.
- RUP
- Copia simple del representante legal o apoderado.
- Si el proponente participa en la convocatoria por intermedio de un apoderado, debe acompañar a la propuesta el PODER con constancia de presentación personal de conformidad con la ley.
- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificación de cumplimiento de la 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 -
- Carta de aceptación de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y lineamientos técnico administrativos del programa.
- Certificaciones de Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales.

Componente experiencia

- Certificaciones de experiencia y demás documentos requeridos en el Título III del pliego de condiciones.

Componente financiero

- Estados financieros
- Cupo de crédito
- Y demás documentos requeridos en el título III y capítulo V del pliego de condiciones

Fase II

- Formato de oferta para zonas y aplicación de cupos habilitados.
- Acta de constitución, en el caso de conformación de consorcios o uniones temporales.
- Documento que otorga facultades para presentar propuesta y contratar, cuando a ello haya lugar.
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Certificación de 10% de empleados discapacitados en nómina (en caso tal que se desee acreditar esta condición)

Representante

MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ

Empresa

CONSORCIO FORTALEZA PARA EL BIEN ESTAR

Observación N° 186

2. Con respecto al Proceso de Focalización de Beneficiarios del Programa:
 - a. Soporte de la Observación (Este inciso NO requiere de respuesta)

- i. En la página 57 del Lineamiento técnico se describe como actividades de los diferentes cargos de que está compuesto el equipo de trabajo requerido para el desarrollo del programa, diferentes tareas de FOCALIZACIÓN; es decir, se constituyen en parte de su Objeto de trabajo.
- ii. En la página seis (6) del Proyecto de pliego de condiciones, se establece que el Plazo es de 6 meses y que el primero de ellos es de ALISTAMIENTO, estableciendo como una de las metas de éste periodo la búsqueda activa de NNA beneficiarios del programa (Es decir, la focalización).
- iii. Conclusión: Desde el primer mes establecido como plazo para el desarrollo del contrato, el equipo de trabajo TIENE FUNCIONES A CARGO! y para los Operadores que hemos tenido experiencia en este programa, sabemos que es una etapa que demanda el 100% del tiempo de TODO el Equipo de trabajo, para lograrlo. Entonces,
- b. Observación 1 (Amerita su respuesta): **De dónde se proyecta el Costo Laboral del Primer Mes de Trabajo del Equipo de funcionarios?**, si en la página 6 del Proyecto de Pliego de Condiciones aparece: "... dicho mes no genera costo alguno para el ICBF..." -texto que se reafirma al colocarlo en negrilla-

Respuesta:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en aras de dar respuesta a su observación se permite hacer las siguientes precisiones:

De acuerdo a los lineamientos técnicos, "el operador contará con **MÁXIMO** un mes, a partir de la legalización del contrato, para realizar y finalizar su proceso de alistamiento.", debe entonces, entenderse que este periodo es de preparación para la operación del Programa, convocatoria y búsqueda activa de los niños, niñas y adolescentes participantes", y que un mes es el máximo permitido, pudiendo en todo caso realizarse dichas actividades en un menor tiempo.

Además en los lineamientos también se plantea que "el programa Generaciones con Bienestar es un Programa con carácter social y enfoque de derechos, cuya principal finalidad es aportar al mejoramiento de las condiciones de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, la sociedad y la comunidad en general. En ese sentido, el programa alienta todas las acciones e iniciativas que apunten a la consecución de este logro, como lo es el Voluntariado, como parte de la expresión cívica, ciudadana y el ejercicio de la corresponsabilidad. Generaciones con Bienestar acoge la definición de la ley 720 del 2001, en donde se expresa que voluntariado: "*Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario*". A partir de este concepto, el Programa promueve la vinculación de voluntarios para la implementación de actividades de los componentes de Orientación y Formación y Gestión Institucional y Redes Sociales, siendo estos, aquellas personas que de manera libre y responsable, sin recibir remuneración laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la

construcción de un bien común, en este caso, en la promoción de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes”.

Teniendo en cuenta lo anterior y conociendo que la fase de alistamiento es una etapa que podrá desarrollarse en UN MES O MENOS esta deberá ser aportada por los operadores del servicio a partir de los elementos anteriores o de la gestión institucional que considere conveniente y viable, tal como el voluntariado, la optimización de su estructura gerencial existente, las practicas universitarias, y/o la cofinanciación por parte de los operadores del servicio tema que es viable en la figura de contrato de aporte.

De otra parte, bien vale la pena mencionar que durante el periodo de alistamiento NO se realizaran encuentros vivenciales, por lo que el operador NO incurrirá en los gastos propios de estas actividades. También debe tenerse en cuenta que el modelo de costos reconoce adicionalmente de los costos directos del programa, un porcentaje por concepto de “Administración y Excedente Social”.

Así mismo, es preciso indicar, que el ICBF consiente que el adelantamiento de la actividad de identificación y vinculación de NNA puede tomar tiempo y trabajo, proveerá insumos tales como registro de NNA participantes del Programa “Generaciones con Bienestar del ICBF, NNA de Familias con Bienestar y algunas modalidades de Protección de ICBF, NNA de la Red UNIDOS y NNA de Más Familias en Acción., lo que facilitara sustancialmente dicha actividad, los insumos referidos están actualizados en su gran mayoría y contienen información de programas que hace poco más de tres meses se encontraba en ejecución, lo cual garantiza en buena proporción la información.

Por último, el ICBF espera que el operador aporte los recursos requeridos para cumplir con los productos de esta fase, Debe recordarse que estamos frente a un contrato de aporte, negocio jurídico suscrito entre el ICBF y el operador, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia, por lo que es perfectamente loable que el operador realice si se requiere un pequeño aporte durante la etapa de alistamiento.

Observación N° 187

c. Observación 2 (Amerita Respuesta): En caso de permanecer la condición de NO PAGO de este primer mes por parte del ICBF, entonces cuál de las siguientes alternativas se podría viabilizar:

i. Puede corresponder este tiempo a las “Sesiones Cofinanciadas”?

ii. Hasta dónde es posible que el ICBF establezca un COSTO FIJO para solo Talento Humano?

Respuesta:

El periodo de alistamiento se encuentra a cargo del operador adjudicatario. El presupuesto oficial asignado para cada una de las zonas no contempla el costo laboral en el periodo de alistamiento.

Representante	JAIME BERNAL
Empresa	EL ARTE DE VIVIR

Observación N° 188

“Se propone hacer el reconocimiento económico en la etapa de alistamiento también porque es allí en donde se tienen los mayores costos en viajes, viáticos y determinación del grupo focal sobre el cual se desarrollará el proceso de cinco meses”.

Respuesta:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en aras de dar respuesta a su observación se permite hacer las siguientes precisiones:

De acuerdo a los lineamientos técnicos, “el operador contará con **MÁXIMO** un mes, a partir de la legalización del contrato, para realizar y finalizar su proceso de alistamiento.”, debe entonces, entenderse que este periodo es de preparación para la operación del Programa, convocatoria y búsqueda activa de los niños, niñas y adolescentes participantes”, y que un mes es el máximo permitido, pudiendo en todo caso realizarse dichas actividades en un menor tiempo.

Además en los lineamientos también se plantea que “el programa Generaciones con Bienestar es un Programa con carácter social y enfoque de derechos, cuya principal finalidad es aportar al mejoramiento de las condiciones de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, la sociedad y la comunidad en general. En ese sentido, el programa alienta todas las acciones e iniciativas que apunten a la consecución de este logro, como lo es el Voluntariado, como parte de la expresión cívica, ciudadana y el ejercicio de la corresponsabilidad. Generaciones con Bienestar acoge la definición de la ley 720 del 2001, en donde se expresa que voluntariado: “*Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario*”. A partir de este concepto, el Programa promueve la vinculación de voluntarios para la implementación de actividades de los componentes de Orientación y Formación y Gestión Institucional y Redes Sociales, siendo estos, aquellas personas que de manera libre y responsable, sin recibir remuneración laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción de un bien común, en este caso, en la promoción de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes”.

Teniendo en cuenta lo anterior y conociendo que la fase de alistamiento es una etapa que podrá desarrollarse en UN MES O MENOS esta deberá ser aportada por los operadores del servicio a partir de los elementos anteriores o de la gestión institucional que considere conveniente y viable, tal como el voluntariado, la optimización de su estructura gerencial existente, las practicas universitarias, y/o la cofinanciación por parte de los operadores del servicio tema que es viable en la figura de contrato de aporte.

De otra parte, bien vale la pena mencionar que durante el periodo de alistamiento NO se realizaran encuentros vivenciales, por lo que el operador NO incurrirá en los gastos propios de estas actividades. También debe tenerse en cuenta que el modelo de costos reconoce adicionalmente de los costos directos del programa, un porcentaje por concepto de "Administración y Excedente Social".

Así mismo, es preciso indicar, que el ICBF consiente que el adelantamiento de la actividad de identificación y vinculación de NNA puede tomar tiempo y trabajo, proveerá insumos tales como registro de NNA participantes del Programa "Generaciones con Bienestar del ICBF, NNA de Familias con Bienestar y algunas modalidades de Protección de ICBF, NNA de la Red UNIDOS y NNA de Más Familias en Acción., lo que facilitara sustancialmente dicha actividad, los insumos referidos están actualizados en su gran mayoría y contienen información de programas que hace poco más de tres meses se encontraba en ejecución, lo cual garantiza en buena proporción la información.

Por último, el ICBF espera que el operador aporte los recursos requeridos para cumplir con los productos de esta fase, Debe recordarse que estamos frente a un contrato de aporte, negocio jurídico suscrito entre el ICBF y el operador, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia, por lo que es perfectamente loable que el operador realice si se requiere un pequeño aporte durante la etapa de alistamiento.

Representante	XIMENA MORA PRIETO
Empresa	CORPORACIÓN FORTALEZA PARA EL BIENESTAR

Observación N° 189

"4. De donde se proyecta el costo laboral del primer mes de trabajo del equipo de funcionarios, si en la página 6 del proyecto de pliego de condiciones aparece "dicho mes no genera costo alguno para el ICBF".

Respuesta:

El periodo de alistamiento se encuentra a cargo del operador adjudicatario. El presupuesto oficial asignado para cada una de las zonas no contempla el costo laboral en el periodo de alistamiento.

Representante	OCTAVIO MOW R
Empresa	FUNDACIÓN PROVIDENCE

Observación N° 190

“¿Cuál es el alcance de lo que tiene que ver con diseño e implementación de un plan básico de seguridad y salud ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato?”

Respuesta:

El oferente que desee contratar con el ICBF, debe proponer un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional el cual se establece por ley para todas las empresas o entidades públicas. De esta manera, se debe evidenciar su existencia, su funcionamiento eficiente y la implementación de iniciativas para el trabajo con sus empleados en temas de SYSO. Por lo anterior, si el operador no cuenta con un Plan Básico se anexa un formato de referencia diseñado por el ICBF para la construcción de este.

Asimismo, según el lineamiento técnico del Programa, en el numeral 2.4.1. Fase 1. Alistamiento o preparación para la prestación del servicio y búsqueda activa, el operador deberá entregar los productos especificados en la sección 2.10 Aplicación del Sistema Integrado de Gestión (SIG), relevantes para esta fase, dentro de los que se encuentra el Plan Básico de seguridad y salud ocupacional, el cual debe implementarse en el tiempo de ejecución del contrato entre el ICBF y el operador.

Observación N° 191

“Porque no se considera el primer mes como parte del trabajo del contratista y se reconoce económicamente? De hecho es base fundamental para un buen desempeño”.

Respuesta:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en aras de dar respuesta a su observación se permite hacer las siguientes precisiones:

De acuerdo a los lineamientos técnicos, “el operador contará con **MÁXIMO** un mes, a partir de la legalización del contrato, para realizar y finalizar su proceso de alistamiento.”, debe entonces, entenderse que este periodo es de preparación para la operación del Programa, convocatoria y búsqueda activa de los niños, niñas y adolescentes participantes”, y que un mes es el máximo permitido, pudiendo en todo caso realizarse dichas actividades en un menor tiempo.

Además en los lineamientos también se plantea que “el programa Generaciones con Bienestar es un Programa con carácter social y enfoque de derechos, cuya principal finalidad es aportar al

por lo que es perfectamente loable que el operador realice si se requiere un pequeño aporte durante la etapa de alistamiento.

Representante	
Empresa	CIDEMOS BOYACA

Observación N° 192

"2. Por experiencia social es muy importante financiar la oferta y no la demanda. En ese sentido, consideramos que debe mantenerse un valor fijo por la operación del proyecto. No podemos controlar todos los riesgos y problemas para la inclusión y evitar la deserción de los NNAYJ al programa. No podemos decirle a nuestro recurso humano que su pago mensual no es posible pactarlo, porque dependerá de la cantidad de NNAYJ atendidos. Eso nos pone en una lógica del mundo comercial de "porcentaje por ventas. Niño atendido, porcentaje ganado."

Por ello consideramos que debe dejarse al menos los costes del recurso humano y de administración en valor fijo".

Respuesta:

Para la presente convocatoria el ICBF estudio la forma de pago y quedo establecido que no tendría distribución del costo por costo fijo y/o variable y fue establecida la siguiente forma de pago. "Valor cupo mensual por cada Niño, Niña y Adolescente efectivamente atendido, proporcionalmente al número de encuentros en los que haya participado, durante 5 meses de operación de un contrato de 6 meses que incluye 1 mes de alistamiento del operador, pagaderos en mensualidades vencidas" (Estudios previos, p. 25)

Representante	
Empresa	JADER CASTILLA CUELLO

Observación N° 193

"buenos días; le agradezco que me colaboren en el anexo 1, dentro los documentos que hay que entregar; que hay que hacer en el anexo"

Respuesta:

El anexo número 1 del proyecto de pliego de condiciones, corresponde al lineamiento técnico del Programa, el cual es publicado para el conocimiento de los interesados, sin que se tenga que diligenciarlo o entregarlo con la propuesta.

Representante	CORPORACIÓN DIOS ES AMOR
Empresa	ERNESTO PRIETO

Observación N° 194

“Esta propuesta no podría ser paralela en instituciones educativas dentro de su Jornada Escolar”

Respuesta:

El Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla en la jornada alterna a la jornada escolar de los niños, niñas y adolescentes. Es decir, si el niño estudia en horas de la mañana, el encuentro vivencial debe ser programado en horas de la tarde. Este programa además de tener como objetivo “Promover la garantía de los derechos y prevenir su vulneración a partir del empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado como entornos protectores para su protección integral”, se constituye un espacio de disfrute del tiempo libre.

Representante	ALEXANDER ARROYO MERCADO
Empresa	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE

Observación N° 198

La presente es para saber cuáles son los documentos que tenemos que presentar en la primera fase, si el anexo 1 del proyecto y el anexo 2 en la segunda fase del mismo.

Gracias por la atención prestada, espero su pronta respuesta.

Respuesta:

El ICBF informa al observante que deberá remitirse al pliego de condiciones, donde se enuncian la totalidad de documentos que deberá presentar al proceso de Convocatoria Pública en las fases I y II. Sin embargo, se enuncia un listado que no es taxativo, y por lo tanto no exime de la responsabilidad que tienen todos los interesados de realizar una lectura integral del pliego de condiciones y presentar sus propuestas de acuerdo a los requerimientos contenidos en el mismo.

Fase I: que corresponde a la revisión de los requisitos habilitantes:

Componente Jurídico:

- Certificado de existencia y representación legal
- Acta de constitución, en el caso de conformación de consorcios o uniones temporales.
- Autorización para comprometer la persona jurídica, cuando a ello haya lugar.
- RUP
- Copia simple del representante legal o apoderado.
- Si el proponente participa en la convocatoria por intermedio de un apoderado, debe acompañar a la propuesta el PODER con constancia de presentación personal de conformidad con la ley.

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificación de cumplimiento de la 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 -
- Carta de aceptación de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y lineamientos técnico administrativos del programa.
- Certificaciones de Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales.

Componente experiencia

- Certificaciones de experiencia y demás documentos requeridos en el Título III del pliego de condiciones.

Componente financiero

- Estados financieros
- Cupo de crédito
- Y demás documentos requeridos en el título III y capítulo V del pliego de condiciones

Fase II

- Formato de oferta para zonas y aplicación de cupos habilitados.
- Acta de constitución, en el caso de conformación de consorcios o uniones temporales.
- Documento que otorga facultades para presentar propuesta y contratar, cuando a ello haya lugar.
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Certificación de 10% de empleados discapacitados en nómina (en caso tal que se desee acreditar esta condición)

Representante	
Empresa	FUNDACIÓN BIENESTAR

Observación N° 199

“Dentro del cronograma del proceso de contratación para el programa generaciones con Bienestar está establecido el día 15 como fecha para cargar los pliegos definitivos, hasta la fecha no los encontramos en la pagina, por favor nos indican:

Si ya están cargados por donde podemos acceder??

Si no se han cargado como quedaría el nuevo crono grama??

Respuesta:

El ICBF informa al observante que deberá estar pendiente de la publicación del pliego de condiciones definitivo que se llevará a cabo en la página web del Instituto. Con el pliego de

condiciones definitivo se establecerá el nuevo cronograma del proceso de Convocatoria Pública, en el cual indicará la fecha para la celebración de la audiencia de aclaración de pliegos.

Observación N° 200

Buenas tardes, por cuanto debe ser el valor del cupo crédito en % ? teniendo en cuenta que el valor de los departamentos para los cuales presentaremos el proceso no supera los 300 millones.

Respuesta:

En el pliego definitivo que se publicará, se contemplará lo siguiente: *“El proponente individual y el proponente plural podrán presentar una certificación con fecha de expedición no superior a 4 meses anteriores a la fecha cierre de Fase I, emitida por un establecimiento vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde acredite la existencia de un cupo de crédito aprobado por un valor máximo equivalente al 50% del Capital de trabajo acreditado”.*

Por lo tanto se aclara que el cupo de crédito no depende del valor del presupuesto del departamento sino tendrá como limitante el valor de capital de trabajo que acredite el proponente, equivalente al 50 %.

Representante	PAOLA AVELLA
Empresa	

Observación N° 201

“Teniendo en cuenta las respuestas dadas al proyecto de pliego de condiciones. Solicito se aclare si este objetivo de experiencia si puede ir: Garantizar el servicio de Alimentación Escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar – PAE, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales”.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.2 de los pliegos de condiciones el proponente deberá acreditar experiencia específica en “Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o diferentes acciones de formación, desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes” y la experiencia que se describe en su pregunta es acerca de la prestación del servicio de alimentación.

Así las cosas, solo será tenida en cuenta para la convocatoria pública No. 001 de 2013 la experiencia en contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto sea relacionado con las actividades enunciadas en el numeral de 3.3.2 los pliegos de condiciones.

Representante	VIDAL GONZALES RUS
Empresa	

Observación N° 202

“Buenos días, mi nombre es Vidal González. Estoy inscrito en la Cámara de Comercio como apoderado de una Entidad sin Ánimo de Lucro Extranjera en Colombia, llamada “Asociación para la Gestión de la Integración Social”-GINSO-. Concretamente registrado en Medellín.

Les escribo con motivo de la convocatoria del ICBF “Generaciones con Bienestar”.

Me gustaría preguntar algunas cosas sobre las condiciones que aparecen en los pliegos de condiciones.

¿Es necesario que tengamos un RUT colombiano, con una cuenta en un Banco de Colombia?”

Respuesta:

Dentro de la documentación exigida en el pliego de condiciones para participar en la Convocatoria Pública 001 de 2013 del Programa Generaciones con Bienestar, no se encuentra previsto la presentación del RUT, ni certificación de cuenta bancaria.

Observación N° 203

¿Los documentos requeridos para la verificación financiera y de la experiencia, deben tener la postilla de la Haya?

Respuesta:

Según el Artículo 6.4.4° del Decreto 734 de 2012,” Inscripción Sociedades Extranjeras con sucursal en el país” en el numeral 5. Capacidad Financiera, establece: “Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 6.2.1.5., del presente decreto. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento”.

En efecto los documentos requeridos para acreditar la capacidad financiera y de experiencia, si es un proponente extranjero, deben traer la apostilla correspondiente, la cual garantiza que la firma o sello que muestra el documento fué emitido por la autoridad competente ejercicio de sus funciones.

Observación N° 204

En este momento no tenemos personal contratado en Colombia. ¿El plan de seguridad y salud ocupacional se puede implementar durante el primer mes correspondiente a la contratación del personal?.

Respuesta:

Si. Según el lineamiento técnico del Programa, en el numeral 2.4.1. Fase 1. Alistamiento o preparación para la prestación del servicio y búsqueda activa, el operador deberá entregar los productos especificados en la sección 2.10 Aplicación del Sistema Integrado de Gestión (SIG), relevantes para esta fase, dentro de los que se encuentra el Plan Básico de seguridad y salud ocupacional, el cual debe implementarse en el tiempo de ejecución del contrato entre el ICBF y el operador.

Observación N° 205

“En el caso de que quisiéramos hacer una unión temporal con una entidad colombiana dicen que hay que presentar una sola documentación, pero piden documentación distinta a las entidades extranjeras y a las locales. ¿Cómo tendríamos que abordar este tema?”

Respuesta:

Los consorcios y uniones temporales que deseen participar en el proceso de Convocatoria Pública 001 de 2013, tendrán que presentar la documentación en una misma propuesta, pero el ICBF realizará la verificación de cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

de manera separada a cada una de las entidades integrantes del proponente plural. Conforme a lo anterior, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones según su caso.

Representante	ANA MARIA CANIZALES HOLGUIN
Empresa	FUNDACION FEDAR

Observación N° 206

“Nuestro objeto social específicamente no habla de niños, niñas y adolescentes habla en general de personas en situación de discapacidad textualmente: “Es una persona jurídica de carácter civil, de actividad común sin ánimo de lucro creada para: Habilitar y /o Rehabilitar a las personas en situación de discapacidad, utilizando el arte y la tierra como elementos terapéuticos y como posibilidad de vida. Promover, formular, desarrollar y acompañar proyectos en defensa de las manifestaciones artísticas y culturales de nuestro país y con todos los derechos, obligaciones y atribuciones que le señala la Ley, cuyo domicilio será la ciudad de Popayán y sus funciones se extenderán a todo el territorio nacional”, sin embargo, contamos con licencia de funcionamiento del ICBF, podemos continuar con el proceso para habilitarnos?”

Respuesta:

De conformidad con el literal b del numeral 3.1.2.1 del proyecto de pliego de condiciones, el objeto social del proponente, deberá permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, por lo cual, la observante deberá atender a lo establecido en el pliego de condiciones. En cuanto a la solicitud de avalar el objeto que se transcribe, el ICBF informa que en esta etapa del proceso no es factible realizar una valoración previa del mismo, teniendo en cuenta que corresponde al comité evaluador verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia, una vez se cuente con las propuestas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro participantes.

Observación N° 207

“¿Se amplían los plazos para la entrega de la documentación para la I fase?”

Respuesta:

El ICBF informa a la observante que deberá estar pendiente de la publicación del pliego de condiciones definitivo que se llevará a cabo en la página web del Instituto. Con el pliego de condiciones definitivo se establecerá el nuevo cronograma del proceso de Convocatoria Pública, en el cual indicará la fecha para la entrega de documentación.

Observación N° 208

“¿Se valida como experiencia la firma de convenios de donación?”

Respuesta:

El ICBF verificará la experiencia que se pretenda acreditar con convenios de donación, con la respectiva documentación que allegue el proponente, para tal efecto deberá presentar con su propuesta el convenio y demás documentación exigida en el pliego de condiciones.

Observación N° 209

“¿Cuándo serán publicados los pliegos definitivos ya que requerimos de agilizar los trámites para obtención del RUP y logística para el desplazamiento a la ciudad de Bogotá?”.

Respuesta:

La publicación del pliego de condiciones definitivo se llevará a cabo en la página web del ICBF, por lo cual la observante deberá estar pendiente de la misma.

Representante	CARMEN JULIA MEJIA DE FRANCO
Empresa	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA

Observación N° 210

“Somos la Fundación para el Progreso de la Orinoquia, solicitamos el favor de aclararnos el pliego definitivo, ya que debía de salir el 15 y ya estamos a 20. además la audiencia está para el 22 de Marzo”.

Respuesta:

El ICBF informa a la observante que deberá estar pendiente de la publicación del pliego de condiciones definitivo que se llevará a cabo en la página web del Instituto. Con el pliego de condiciones definitivo se establecerá el nuevo cronograma del proceso de Convocatoria Pública, en el cual indicará la fecha para la entrega de documentación.

Representante	DIEGO JAVIER MARTÍNEZ DURÁN
Empresa	CORPORACIÓN LINEA VIVA

Observación N° 211

“¿Hasta qué fecha se amplió el plazo para la entrega de la propuesta?”

Respuesta:

El ICBF informa a la observante que deberá estar pendiente de la publicación del pliego de condiciones definitivo que se llevará a cabo en la página web del Instituto. Con el pliego de

condiciones definitivo se establecerá el nuevo cronograma del proceso de Convocatoria Pública, en el cual indicará la fecha para la entrega de documentación.

Observación N° 212

“¿Es necesario entregar el RUT o es válido el certificado de que este se encuentra [SIC] en trámite?”

Respuesta:

Dentro de la documentación exigida en el pliego de condiciones para participar en la Convocatoria Pública 001 de 2013 del Programa Generaciones con Bienestar, no se encuentra previsto la presentación del RUT, es una obligación que surge para el proponente adjudicatario.

Representante	CARMEN JULIA MEJIA DE FRANCO
Empresa	FUNDEPRO

Observación N° 213

“Somos la Fundación para el Progreso de la Orinoquía, solicitamos el favor de aclararnos el pliego definitivo, ya que debía de salir el 15 y ya estamos a 26. además la audiencia estaba para el 22 de Marzo y no ha salido ninguna comunicación que nos diga fechas exactas”.

Respuesta:

El ICBF informa a la observante que deberá estar pendiente de la publicación del pliego de condiciones definitivo que se llevará a cabo en la página web del Instituto. Con el pliego de condiciones definitivo se establecerá el nuevo cronograma del proceso de Convocatoria Pública.

Representante	HAROLD PIÑERES SARMIENTO
Empresa	GRUPO EMPRESARIAL GESTIÓN Y PROYECTOS S.A.S

Observación N° 214

“Queremos hacer la sugerencia que no solo puedan participar entidades sin ánimo de lucro, sino que sea más abierta la convocatoria, no solo con el fin de que puedan haber más diversidad de propuestas por la amplitud del campo de acción de empresas privadas y que cumplen realmente con el objeto de este proyecto. En nuestro caso hemos desarrollado programas de fomento para la CULTURA del emprendimiento desde la formación integral del ser humano en el sector educativo tanto a nivel estatal como a nivel privado, por esta razón exhortamos a que sea tenida en cuenta esta observación por principios de pluralidad, calidad y transparencia”.

Respuesta:

Frente a la observación presentada, es preciso indicar que el proceso de Convocatoria Pública 001 DE 2013, corresponde al régimen especial del ICBF denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo.

En este sentido, el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y el Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, crearon un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro, razón por la cual no se acoge la observación planteada por el interesado

Representante	OSVALDO MERCADO BARRIOS
Empresa	FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS

Observación N° 215

“Señores ICBF, saludos de paz y bien. Quisiéramos saber que ha pasado con la convocatoria, pues entendimos con el aviso publicado por ustedes el 19 de marzo, que la Audiencia pública de Cierre del proceso y entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes Fase I se aplazaría.

A la fecha no se ha publicado un nuevo cronograma. Les agradecemos informarnos al respecto”

Respuesta:

El ICBF informa al observante que deberá estar pendiente de la publicación del pliego de condiciones definitivo que se llevará a cabo en la página web del Instituto. Con el pliego de condiciones definitivo se establecerá el nuevo cronograma del proceso de Convocatoria Pública.

Representante	JUAN ANTONIO FONSECA MONTOYA
Empresa	

Observación N° 216

Estimados señores:

“JUAN ANTONIO FONSECA MONTOYA, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No 3.228.394 de Bogotá, abogado titulado con tarjeta

protección y la promoción, de los cuales son titulares todos nuestros menores de edad igualmente, debe tenerse en cuenta que ambos programas están dirigidos a la población pobre y vulnerable, con el mismo tipo de núcleo familiar en que se genera un mismo modelo y perspectivas de desarrollo familiar pues en la mayoría de los casos los menores tienen hermanos cuyas edades abarcan entre lo 0 y los 18 años, es decir comprenden menores de la Primera Infancia, la Infancia y la adolescencia, esto, sin contar los innumerables casos de padres adolescentes que son orientados en el programas de la estrategia de 0 a siempre.

Respuesta:

Al respecto el ICBF, reitera que la ejecución del Programa “Generaciones con Bienestar”, requiere experiencia específica en las actividades que se encuentran descritas en el objeto del presente proceso de selección y en la población que se busca atender, esta es entre los 6 y menores de 18 años, la experiencia en atención a la primera infancia tiene propósitos específicos para atender a la población entre cero y cinco años y es en consecuencia diferente a la que se requiere para la ejecución del programa que hoy nos ocupa.

El ICBF bajo ningún concepto esta desconociendo que muchos interesados en el proceso pueden eventualmente acreditar experiencia en programas diferentes a “Generaciones con Bienestar”, No obstante lo anterior, la entidad debe garantizar que los operadores cuenten con la suficiente idoneidad para la operación, bajo el criterio que ha establecido el ICBF en la convocatoria pública.

De otra parte, si bien es cierto que pueden haber similitudes logísticas entre uno u otro programa, la experiencia con población entre 0 a 5 años, tiene implícita particularidades que no son propias del trabajo con Niños, Niñas y Adolescentes entre 6 y menores de 18 años y que en esta convocatoria no pueden ser habilitadas.

Por último debe tenerse claro que el ICBF no está solicitando experiencia probable o mínima, requiere experiencia específica que este relaciona directamente con el objeto contractual, la cual será verificada documentalmente.

Observación N° 217

“2.- Me parece inconcebible que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar rechace de un solo tajo a Instituciones Educativas con experiencia en la formación de primaria y secundaria de educación formal, con el pobre argumento de que tienen que haber sido contratistas sin importar sin importar si es un pequeño o gran proponente.

A título de ejemplo acudimos a la observación Número 153 del documento de marras que es del siguiente tenor:

“Observación No 153

1. ¿Se acredita la experiencia en formación de niños, niñas y adolescentes bajo un Liceo Privado de la Fundación, en donde hay contrato de prestación de servicios con cada

acudiente y en donde se puede anexar resolución por parte de la Secretaría de Educación que certifica el funcionamiento y la licencia del mismo desde 1998?”.

Respuesta:

La experiencia debe ser adquirida en ejecución de contratos, por lo tanto no es viable acreditar la experiencia a través de certificaciones de revisores fiscales o de auto certificaciones. De esta manera, no es posible acreditar experiencia mediante la resolución que usted cita. Este es un proceso que está diseñado para que desde un gran proponente hasta un pequeño proponente puedan participar así cada proponente puede acreditar el máximo de la capacidad para la que puede aspirar para acreditar cupos de operación del programa generaciones con bienestar. Entonces se habilita con su experiencia y su capacidad financiera y podrá habilitar un número máximo de cupos para operar el Programa Generaciones con Bienestar para con posterioridad con esos cupos eventualmente sino alcanza a cubrir la totalidad de los cupos de una zonas, porque la zona es muy grande y su capacidad no dio para habilitar tantos cupos porque es un proponente pequeño pueda optar por conformar una unión temporal o un consorcio con otros proponentes que hayan habilitado cupos para sumar esos cupos de generaciones con bienestar y optar en la fase 2 por una de las zonas que están dispuestas en la Convocatoria.”

Con la respuesta anterior se descalifica de un solo tajo a Institutos, Liceos, Colegios que por años se han dedicado a la educación y capacitación de niños, jóvenes y adolescentes, pretendiendo evaluar su experiencia adquirida de varios años en la sumatoria de diez del total de sus matrículas que tan solo darían derecho a la habilitación de un puñado de cupos y sin entrar a considerar la vasta experiencia que tienen estas entidades en la educación de estos grupos poblacionales la capacidad logística administrativa que ello implica y así mismo se descalifica en forma casi que despectiva las resoluciones expedidas por entidades como las Secretarías de Educación o el mismo Ministerio de Educación.

En este orden de ideas, considero que los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública No 001 de 2013 deben dar la oportunidad de participar de una forma competitiva a aquellos proponentes que acrediten experiencia a través de Instituciones Educativas de educación de primaria y de bachillerato, así como abrir la posibilidad de validar la experiencia en programas dirigidos a la promoción y prevención de la población pre-escolar y de primera infancia”.

Respuesta:

El ICBF ratifica que la experiencia que se pretenda acreditar en el presente proceso de selección, debe ser adquirida en la ejecución de contratos y/o convenios.

Al respecto la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos., a establecido en su “Artículo 5 De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al

ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor...

Así mismo reitera, que NO es viable acreditar la experiencia a través de certificaciones de revisores fiscales o de auto certificaciones, por cuanto esto no obedece a una relación que permite verificar las condiciones propias del contrato y menos del proponente.

En el mismo sentido, se permite nuevamente indicar que la convocatoria pública está diseñada para que cualquier interesado pueda participar de conformidad con sus condiciones, no puede pretenderse así, que la entidad asuma como propia, la falta de experiencia específica en el objeto a contratar o su falta de acreditación por parte de un proponente, debe entenderse con claridad que la entidad no desconoce la experiencia en formación, en consecuencia le es perfectamente posible al interesado presentar certificaciones en este sentido, situación diferente es que no acredite el presupuesto oficial estimado con las mismas, es en este momento es preciso recordar que el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que contempla la posibilidad de que las entidades estatales puedan celebrar contratos con Uniones Temporales o Consorcios.

En consecuencia no se descalifica a ningún interesado, tan solo se han establecido las condiciones bajo las cuales se adelanta la convocatoria pública que obedecen exclusivamente y en igual proporción a la naturaleza del contrato de aporte a suscribir y a su valor.

Debe por ultimo entenderse que los actos administrativos mediante los cuales las Secretarías de Educación o el mismo Ministerio de Educación, otorgan licencias de funcionamiento a los establecimientos educativos, no constituyen acreditación de experiencia, solo son la autorización que otorga la autoridad competente, para el desarrollo de las actividades académicas.

Por lo anteriormente expuesto, NO se está coartando la participación de ningún interesado, la entidad debe garantizar que el operador adjudicatario del proceso cuente con la idoneidad y condiciones necesarias que implica una operación de esta envergadura.

Representante	MARIA CLEOFÉ LÓPEZ
Empresa	COLSUBSIDIO

Observación N° 218

“Atentamente nos permitimos solicitar información sobre el proceso de convocatoria CP 001 de 2013, relacionado con el Programa Generaciones con Bienestar, realizando la consulta en la página observamos a la fecha que aún no se conoce el cronograma ni los pliegos definitivos”.

Respuesta:

El ICBF informa al observante que deberá estar pendiente de la publicación del pliego de condiciones definitivo que se llevará a cabo en la página web del Instituto. Con el pliego de condiciones definitivo se establecerá el nuevo cronograma del proceso de Convocatoria Pública.

Representante	CARLOS MAURO VANEGAS CAVIEDES
Empresa	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CÁRNICOS DEL CAQUETÁ

Observación N° 219

“REFERENCIA DERECHO DE PETICIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA 001 DE 2013

Conforme a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE HABILITACIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL E NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N°001 DE 2012, la cual estableció como fecha para la audiencia pública de Cierre del proceso y entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes Fase I del día 2 de marzo de 2013, Hora:10:00 am., (se recibirán propuestas a partir de las 8:00 am y hasta las 10:00 am)., en mi condición de representante de la Asociación de Mujeres Productoras de Carnicos del Caquetá “ASOMUOPCAR”, respetuosamente me permito informar que nos presentamos oportunamente a las 8: am. De Hoy 22 de marzo de 2013, encontrándonos con la información que a la fecha de recepción de la propuesta de la fase 1 ha sido aplazada.

Dicha afirmación de aplazamiento se sustenta por parte de la Dra Paula Ocampo de la Oficina Jurídica, enseñándonos una nota publicada en la página web el día 19 de Marzo de 2013 (Adjuntamos copia) la cual en nuestro entender no es clara respecto al aplazamiento de la convocatoria pues no está apoyada con ningún acto administrativo, llámese resolución, decreto o acuerdo.

Por lo anterior nos permitimos dejar constancia por escrito de nuestra presencia en las instalaciones del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la sede de la Avenida carrera 68 No. 64C - 75 a las 8:10 a.m. del día 22 de marzo de 2013 como participante de la convocatoria pública 001 de 2013 y del proceso que se adelanta.

Solicitamos respetuosamente se nos aclare nuestras dudas, no sin antes expresarles nuestros agradecimientos”.

ha sido publicado por el ICBF en la página web de la entidad, por ende es deber de los interesados revisar constantemente la página web www.icbf.gov.co, donde se publica toda la información correspondiente al proceso de Convocatoria Pública 001 de 2013.

Representante	CARMEN JULIA MEJIA DE FRANCO
Empresa	FUNDEPRO

Observación N° 220

“Somos la Fundación para el Progreso de la Orinoquia, solicitamos el favor de aclararnos el pliego definitivo, ya que debía de salir el 15 y ya estamos a 01. además la audiencia estaba para el 22 de Marzo y no ha salido ninguna comunicación que nos diga fechas exactas”.

Respuesta:

El ICBF informa a la observante que deberá estar pendiente de la publicación del pliego de condiciones definitivo que se llevará a cabo en la página web del Instituto. Con el pliego de condiciones definitivo se establecerá el nuevo cronograma del proceso de Convocatoria Pública, en el cual indicará la fecha para la entrega de documentación.